

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 26 DE MARZO DE 1942

NUMERO 8763

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 165 de 4 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 167 de 7 de Marzo de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 929, 930, 931 y 932 de 5 de Marzo de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Sección: Marina Mercante

Resolución N° 332 de 3 de Marzo de 1942, por la cual se nacionaliza una nave.

Resolución N° 333 de 3 de Marzo de 1942, por la cual se cancela la inscripción de una nave.

Resoluciones Nos. 334 y 335 de 3 de Marzo de 1942, por las cuales se aprueban unas diligencias de nacionalización.

Resolución N° 336 de 5 de Marzo de 1942, por la cual se aprueba diligencia de nacionalización.

Resolución N° 337 de 5 de Marzo de 1942, por la cual se cancela inscripción de una nave.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica

Avisos y Edictos.

Certificados pendientes en el Registro Civil.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 165

(DE 4 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Horacio A. Moreno, Cadenero de 1ª Categoría de la Sección 2ª de Hacienda, en reemplazo de Antonio Barahona, por el tiempo que dure su licencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

DECRETO NUMERO 167

(DE 7 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se nombran los Auditores Provinciales de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra Auditor Provincial de Panamá al señor Daniel Salcedo G.

Artículo 2º Se nombra Auditor Provincial de Colón al señor Berardo Q. Gallot.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 929

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 929.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Temístocles Vilar, Inspector de Aduana de 2ª Categoría en la ciudad de Colón, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Temístocles Vilar, Inspector de Aduana de 2ª Categoría en la ciudad de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 23 de los corrientes.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 930

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 930.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique E. Castrellón, Auditor de la Sección de Contabilidad de Rentas Internas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Enrique E. Castrellón, Auditor de la Sección de Contabilidad de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 931

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 931.—Panamá, 5 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Isaac Díaz R., Chequeador del Muelle Fiscal de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Isaac Díaz R., Chequeador del Muelle Fiscal de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 932

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 932.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Ana C. Conte F., Oficial de 2ª Categoría de la Recepturía General de Impuestos, Rentas Internas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Ana C. Conte F., Oficial de 2ª Categoría de la Recepturía General de Impuestos, Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 332

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 332.—Panamá, 3 de Marzo de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede el señor E. A. Jamieson, varón, mayor de edad, casado, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, en su carácter de Representante Legal de la Lykes Bros. Steamship Co., Inc., solicita a nombre de dicha Compañía se declare permanente por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E.U.A., a favor del buque de motor "COLIN", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular y como además han sido paga-

dos correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 3149 de 5 de Febrero de 1942,

RESUELVE:

Se declara nacional el buque motor "COLIN", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N.Y., E.U.A., el día 27 de Enero de 1942, a favor del expresado buque motor "COLIN", de propiedad de la Lykes Bros. Steamship Co., Inc., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CANCELANSE INSCRIPCIONES

RESOLUCION NUMERO 333

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 333.—Panamá, 3 de Marzo de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Baltimore, Maryland, E.U.A., declaró cancelada, mediante los trámites y requisitos legales, la inscripción del vapor "ROAMER" en la Marina Mercante Nacional, por Resolución de 6 de Diciembre de 1941;

Que la expresada nave ha sido transferida al registro de los Estados Unidos de Norte América para navegar en adelante con la bandera de ese país,

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "ROAMER", de propiedad de la Maritime Commission de los Estados Unidos, de casco de acero, de 1,004 toneladas netas y 1742.26 toneladas brutas, construido en el año de 1935 por la Helsingfors Jernsk & Msk. de Elsinore, Dinamarca, y se declara asimismo cancelada la Patente Permanente de este vapor, distinguido con el N° 1383, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 28 de Octubre de 1941.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 337

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 337.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Nueva York, N. Y. E.U.A., declaró cancelada, mediante los trámites y requisitos legales, la inscripción del vapor "NORSELAND" en la Marina Mercante Nacional, por Resolución de 19 de Diciembre de 1941; Que la expresada nave ha sido transferida al registro suizo para navegar en adelante con la bandera de ese país,

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "NORSELAND", de propiedad de la Norseland Steamship Company Incorporated, de casco de acero, de 2771.32 toneladas netas y 4358.09 toneladas brutas construido en el año de 1915 por Burmeister & Wain Oil Co. Ltd. de Glasgow, Escocia, y se declara asimismo cancelada la Patente Permanente de Navegación de este vapor, distinguido con el Número 899, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 3 de Septiembre de 1940.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 334

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 334.—Panamá, 3 de Marzo de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el Nº 226, de 7 de febrero de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la moto-nave "PORVENIR", de propiedad de Esteban García Álvarez, domiciliado en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, R. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 335

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 335.—Panamá, 3 de Marzo de 1942.

Apruébase la Diligencia de Nacionalización

anterior distinguida con el Nº 1447, de 20 de febrero de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa "ZENaida", de propiedad de Domingo Iturralde, domiciliado en Otoque, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 336

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 336.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el Nº 1438, de 13 de febrero de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque de carga "DARIEN", de propiedad de la Cia. de Navegación y Tierras Elliot, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, R. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 235

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 235.—Panamá, 6 de Marzo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "P. Ballantine And Sons.", domiciliada en Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio cervezas, inclusive la —cerveza inglesa llamada— "ale" y la cerzeza oscura llamada "porter";

Que la marca consiste en la representación de tres anillos y las leyendas "PURITY - BODY - FLAVOR" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente, pero se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, tipo de letra, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal No 127. Oeste No 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 28.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad "P. Ballantine and Sons", domiciliada en Newark, New Jersey, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publiquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 116 de registro de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 116

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Marzo de 1942.—Caduca: 6 de Marzo de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 235, de esta misma fecha, una marca de fábrica "P. Ballantine And Sons", domiciliada en Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cervezas, inclusive la cerveza inglesa llamada "ale" y la cerveza oscura llamada "porter", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de agosto de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8614 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de septiembre de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de tres anillos y las leyendas "PURITY - BODY - FLAVOR" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente, pero se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma,

tamaño, color, tipo de letra, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

RENOVACIONES**RESUELTO NUMERO 241**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 241.—Panamá, 6 de Marzo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Swift And Company", domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 20 de enero de 1932 bajo el número 2373;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 26 de enero de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Swift and Company", domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publiquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 242

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 242.—Panamá, 6 de Marzo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "RCA Manufacturing Company, Inc.", con oficina en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 26 de febrero de 1932 bajo el número 2403;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 26 de febrero de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad "RCA Manufacturing Company, Inc." con oficina en la Ciudad

de Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 243

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 243.—Panamá, 6 de Marzo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "The Studebaker Corporation", domiciliada en 631 South Main Street, Ciudad de South Bend, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 8 de diciembre de 1921 bajo el número 869 y que fue renovado a su primer vencimiento por Resolución número 3912 de 22 diciembre de 1931:

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 8 de diciembre de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "The Studebaker Corporation" domiciliada en 631 South Main Street, Ciudad de South Bend, Estado de Indiana, E. U. de A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 244

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 244.—Panamá, 6 de Marzo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Standard Brands Incorporated", domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 26 de diciembre de 1931 bajo el número 2360:

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostra-

do el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 26 de diciembre de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Standard Brands Incorporated", domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, E. U. de A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 245

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 245.—Panamá, 6 de Marzo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Kodak Panama, Ltd.", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, N. Y., E. U. de A. y domiciliada en la Casa número 98 de la Avenida Central, Ciudad de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una *marca de comercio* que se hizo en esta República el día 18 de enero de 1932 bajo el número 100;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de comercio, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 18 de enero de 1942, el registro de la marca de comercio cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Kodak Panama, Ltd.", domiciliada en la Casa número 98 de la Avenida Central, Ciudad de Panamá, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 246

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 246.—Panamá, 6 de Marzo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Business Publishers International Corporation", domiciliada en 330

West 42 Street, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 23 de septiembre de 1921 bajo el número 841, y que fue renovado a su primer vencimiento por Resolución número 4059 fechada en el mes de julio de 1932;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 23 de septiembre de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Business Publishers International Corporation", domiciliada en 330 West 42 Street, Ciudad y Estado de Nueva York, E. U. de A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

CERTIFICADO
de traspaso de marca de fábrica.

JULIO ERNESTO HEURTEMATTE,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad anónima "The Studebaker Corporation", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, E.U. de A., a favor de la sociedad anónima denominada "The Studebaker Corporation", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, E.U. de A., de la marca de fábrica registrada en esta República el día 8 de diciembre de 1921 bajo el número 869 y que fue renovado a su primer vencimiento por Resolución número 3912 fechada el 22 de diciembre de 1931; dicha marca consiste en la palabra distintiva "Studebaker".

Para constancia se expide este certificado de traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 5 días del mes de Marzo de 1942.

J. E. Heurtematte.

Primer Secretario del Ministerio.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que, por escritura pública número 134, de 19 de marzo del año en curso, de la Notaría Pública del Circuito de Colón, compré al señor Luis Candler la lavandería denominada La Flor, situada en la Avenida Herrera número 12151, de la ciudad de Colón.

Arturo Mc. Kenzie.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El lunes trece (13) de Abril del año en curso, a las diez de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias.

El pliego de cargo, podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

BONOS DE INVERSION Y AHORRO

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, avisa al público que a partir del 19 de Marzo se pondrá a la venta "Bonos de Inversión y Ahorro", hasta la concurrencia de B. 500,000.00. Estos Bonos devengarán intereses al 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos mediante la presentación de cupones al Banco Nacional de Panamá.

Se emitirán Bonos en las siguientes denominaciones: B. 10.00, B. 50.00, B. 100.00, B. 500.00 y B. 1,000.00. Esta emisión será redimida en un periodo de 20 años y se ha dado autorización irrevocable al Banco para retirar mensualmente de las entradas del Tesoro Nacional, una suma no menor del 5% del total emitido.

El producto de estos Bonos será destinado al fomento de la Industria Agrícola. Las Instituciones Oficiales de la República de Panamá, aceptarán a la par como fianza de cumplimiento y de garantía, los Bonos de Inversión y Ahorro. Estos Bonos no estarán sujetos al pago de ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá. Las suscripciones correspondientes pueden ser hechas por conducto del Banco Nacional de Panamá y sus Agencias en el interior de la República.

RICARDO MARCIACQ.
Contralor General.

AVISO DE LICITACION

El lunes seis (6) de abril del año en curso, a las once de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de timbres para licores nacionales.

El pliego de cargos, así como las muestras podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA al señor Guillermo Polo Arredo para que por sí o por medio de apoderado legal, se presente a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa Leonor Tuñón Calderón de Polo.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 17 de Marzo de 1942.

El Juez Primero del Circuito de Panamá, (fdo.) CIRILO J. MARTINEZ.—MARIA HELENA CONTE, Secretaria ad-interim.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Guillermo Castillo, varón, natural de Calobre, las demás generales se ignoran, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar en derecho en el juicio que por hurto pecuario se sigue en su contra, conforme el auto de proceder que se transcribe en su parte resolutive:

Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, Marzo diez de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Por estos medios se encuentra comprobada la existencia del cuerpo del delito en ambos casos, y sus autores, por lo cual este Tribunal estima de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, que hay mérito suficiente para llamar a responder en juicio criminal a los sindicados y, por tal causa, abre juicio criminal contra Rosa Rodríguez

varón, de treinta y ocho años de edad, natural de San Francisco, con residencia en Cardenillo, Calobre, soltero, agricultor, vecino de Calobre con residencia en Llano Bode de Identidad; detenido en la cárcel de esta cabecera; y Guillermo Castillo, varón, de cuarenta años de edad, cuyo paradero se ignora desde la iniciación de las diligencias sumarias, como autores principales. Y como cómplice a Gil Tenorio, varón, de cuarenta y cinco años de edad, gricultor, vecino de Calobre con residencia en Llano Bode, por infracción del Capítulo I Título XIII del Libro 2º del Código Penal, decretando formal detención para Gil Tenorio y Guillermo Castillo."

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2340 del C. Judicial, se cita y emplaza a Guillermo Castillo, por el término de treinta días, para que se presente por sí o por medio de apoderado, advirtiéndole que si no compareciere, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención. Fíjese en lugar público de la Secretaría y publíquese en la GACETA OFICIAL para su formal notificación.

Dado en Santiago, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario Int.,

David Ramos M.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Por el presente, emplaza a Pedro Hernández Mosquera, natural y vecino de esta ciudad, de 49 años de edad, casado, comerciante, residente en la calle 43 Este y portador de la Cédula de identificación personal N° 47-1368, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de apropiación indebida.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicado en ese órgano Oficial por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El Juez Cuarto Municipal del Circuito de Panamá, Por el presente, emplaza a Alberto de la Cruz, panameño, oriundo de Capira, jurisdicción de la Provincia de Panamá, casa número 122, cuarto N° 18, calle Estudiante y pintor de profesión, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la providencia que a continuación se copia:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, marzo diez de mil novecientos cuarenta y dos.—Declarase en rebeldía al encausado Alberto de la Cruz, por no haberse presentado al Tribunal dentro del término que le fué fijado en el Edicto emplazatorio N° 28, que obra en autos, y prosigase este juicio con los estrados del Tribunal. Nómbrase al Licenciado Moreno Correa, como defensor del reo ausente. De cinco días disponen las partes, para aducir las pruebas que quieran en el acto de la audiencia oral que se ha de celebrar a las diez de la mañana del día 8 de abril próximo venturo.—Notifíquese.—(fdo.) Casis M.—(fdo.) Soto, Secretario."

Se advierte al emplazado que si lo hiciera así se le oirá y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de este Tribunal, hoy diez (10) de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Municipal de Pinogana por el presente cita y emplaza a Justino Quejada de generales conocidas y cuyo paradero se ignora, es oriundo del Corregimiento de Camogantí, para que comparezca dentro del término de 30 días más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo, con advertencia que de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio por el término de 30 días en lugar público de esta Secretaría de la Personería Municipal de Pinogana hoy 23 de febrero de 1942 a las 3 de la tarde y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal de Pinogana,

FLORENTINO MORALES.

El Secretario de la Personería Municipal de Pinogana,

Luis A. Vargas.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo PERCY HOWELL, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "Apropiación Indebida" y que dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Colón, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: Por apropiación indebida, el Juez 3º Municipal, ha impuesto a Percy Howell la pena de cuatro meses de reclusión.

En cumplimiento de disposiciones legales ha enviado el proceso a este Tribunal en consulta de la sentencia condenatoria.

Está probada la propiedad y preexistencia del dinero indebidamente apropiado, así como que el autor responsable del hecho lo es el reo Percy Howell. La pena impuesta por el Juez de primera instancia es correcta.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA, en todas sus partes la sentencia meritada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) José Huerta, Secretario."

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORNECHEA S.

El Secretario,

C. La vera G.

(Cuarta publicación)

CERTIFICADOS PENDIENTES EN EL REGISTRO CIVIL

Certificado de Mario D. Icaza.
 " " Clovis C. Aleman
 " " Noel Austin
 " " Maria Leonidas Gutiérrez
 " " Isaac Heils
 " " Laureano Campos L.
 " " Arthur N. Evelyn
 " " José D. Sandoval
 " " Rubén J. Lasso
 " " Carlos C. Casis
 " " Francisco A. Verar C.
 " " Bolívar Franco T.
 " " Alfredo R. Leguía
 " " David Solís
 " " Ada R. C. Maxwell G.
 " " Elgeta Walker Clynton
 " " Ivy M. Lewis
 " " Rafaela Ledezma
 " " Blanche E. Edwards
 " " Sadie J. Bernard
 " " Ima L. Wilson
 " " Dorcas E. Blake
 " " Ethel V. Johnson
 " " Gladys Grant
 " " Basilio Cuesta
 " " Augustus M. Baptiste
 " " Manuel J. Muñoz A.
 " " Victoria Herrera J.
 " " Arcadio Herrera
 " " Helena L. de Boyrie Shaver
 " " Juan Pinilla
 " " Graciela A. Palma G.
 " " Ralph Bryan Hall
 " " Nada N. Benjamin Hylton
 " " Rose Benjamin Hylton
 " " Ricardo Lacayo
 " " Amada Vega
 " " Alejandro Brown
 " " Lilia Gabriela
 " " José M. Menéndez F.
 " " Carlos Grimados V.
 " " Beatriz Muñoz O.
 " " Jorge Moke
 " " Julia Lee Mercado
 " " Cleveland S. Clarke
 " " Cecilio Bullen
 " " Ivilia A. Graham
 " " Oscar B. Lowe
 " " George C. Shorey
 " " José M. Chockee P.
 " " Juan Chockee P.
 " " Jorge L. Pang B.
 " " Cecil K. Garvey Clark
 " " Rafael Feusmark
 " " Gladys Delleon
 " " Manuela E. Z. de Zárate
 " " Roland D. Clark
 " " Horlando H. Miranda
 " " Robert O. D. Moodie B.
 " " Cornelio L. Ahumada
 " " Ignacia Arango G.
 " " Joaquín Chen
 " " Pastor Moya M.
 " " Clifford K. Dancle
 " " Teresa Segura
 " " Grace R. Frederick V.
 " " Maria A. E. Magallón
 " " Roberto E. Rowley
 " " Rosa E. Iguala
 " " Amelia Mc Donald
 " " Lastenia H. Cárdenas S.
 " " Justina Medina
 " " Corina Rayan Quintero
 " " Eloisa Quintero
 " " José M. Mejía
 " " Frank H. Rice
 " " Sergio Tejada J.
 " " Ramón Wilco Prescott
 " " Edis M. del Mar González
 " " Elvira del Mar G.
 " " Josephine Callender S.
 " " Eduardo Martínez S.
 " " Lorenzo Montero T.

" " Mercedes Torres
 " " Mary Chitrit Eddy
 " " Maria Acosta S.
 " " Miguel Acosta S.
 " " Victor González Q.
 " " José de la Cruz Lezcano
 " " Antonio Castillo G.
 " " Wilfred Gaston
 " " Oscar Ghitis
 " " Dorinda E. Hrzich Herrera
 " " Antoliano Salazar A.
 " " Leoncio Souza V.
 " " J. Newdean Hendrick
 " " Maria E. Y. de Ben Rodriguez
 " " Ernesto Solís
 " " Alfonso Muñoz
 " " Bernardo B. Villarreal
 " " Rosalia Vergara
 " " Violet L. Carrington F.
 " " Cerrill Walker
 " " Manuel R. Camargo C.
 " " Henry Englen Nelson
 " " Blezie Englen Nelson
 " " Lavinia Francis
 " " Eduardo Bryan Carrasquilla
 " " Didio M. Fuentes
 " " Serafina Méndez
 " " Francisco Cáceres
 " " Gabriel E. Durán A.
 " " Maria M. de Rodríguez
 " " Miguel Gil Avila
 " " Flora E. Sutherland Belliet
 " " Jorge A. Valencia
 " " Emma Morgan
 " " Vicente E. Guerra
 " " Juan H. Escobar S.
 " " Henry Smith Brown
 " " Generosa L. Hazlewood
 " " Margarita S. Silvestre
 " " Cleato Headley Lewis
 " " Mercedes Martínez
 " " Blanche Simpson Henry
 " " Ronald H. Waite Sherley
 " " Ricardo Morales C.
 " " Felicia Segunda González
 " " Carlos Splatt Griffith
 " " Hernan Splatt Campbell
 " " Kadu Parbhu Patel Guerrero
 " " Cristina Arauz

CERTIFICADOS POR DESPACHAR

Certificado de Lucinda Gómez, 1 hoja de papel sellado.
 Certificado de José A. Luo, 1 hoja de papel sellado.
 Certificado de Ricardo Arauz, 1 hoja de papel sellado, B. 1.00.
 Certificado de Manuel Pinilla, 1 hoja de papel sellado, B. 1.00.
 Certificado de Ramón Torres, 1 hoja de papel sellado B. 1.00.
 Certificado de Marie Jerome, 1 hoja de papel sellado.
 Certificado de Emilia B. de Trujillo, 1 hoja de papel sellado, B. 1.00.
 Certificado de Alej. Valle, 1 hoja de papel sellado.
 Certificado de José Coliado, 1 hoja de papel sellado, B. 1.00.
 Certificado de Ernesto Guevara, 1 hoja de papel sellado B. 1.00.
 Certificado de Zoila F. Miranda, 1 hoja de papel sellado B. 1.00.
 Certificado de Frances Mc Farlane, 1 hoja de papel sellado B. 1.00.
 Certificado de Jorge C. Urrutia, 1 hoja de papel sellado.
 Certificado de J. M. González, 1 hoja de papel sellado.